

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. contra DPTO CONCEPTO ESTRATEGIA Y CREATIVIDAD S.A.S. y OSCAR DANIEL ARIZA SUSANA. RAD No. 11001400302020200055500

Visto el anterior memorial, en donde la apoderada de la parte ejecutante solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, así mismo, solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del documento base de la acción y la no condena en costas, como consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1º DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A., contra DPTO CONCEPTO ESTRATEGIA Y CREATIVIDAD S.A.S. y OSCAR DANIEL ARIZA SUSANA, por pago total de la obligación

2º DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

Por Secretaría remítanse directamente los oficios de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3º Declarar que no hay lugar a desglose de documentos base de la acción, en cuanto la demanda se presentó de manera digital de conformidad con el Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

4º Sin condena en costas

5º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 085 Hoy veintitrés (23) de
junio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c5c534042d776ca4b53dc45bb0d17f00b431d7a9bcfd95c6d96194023dadb4**

Documento generado en 23/06/2022 06:40:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>